RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FGN-RCE-MC-0131-2024

OBJETO:	Contratar el servicio técnico especializado en mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los equipos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para los almacenes de evidencias ubicados en las sedes CTI Santuario en Bogotá y en Tunja y Duitama en Boyacá
En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en el proceso de la referencia, la FGN-SRAC procede a dar respuesta a las observaciones allegadas por los posibles oferentes para el proceso de la referencia así:	
OBSERVACIÓN 1	
DE:	**EMPRESA**: GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S **USUARIO**: Viviana Catalina Chaves Falla (usuario SECOP II)
FECHA:	**21 DE NOVIEMBRE DE 2024** (21/11/2024pm)
Respetuosamente enviamos las siguientes observaciones al presente proceso: - La entidad solicita Cámara tipo PTZ (DS-2DE23DI-AEW), al consultar con diferentes distribuidores y páginas de internet nos damos cuenta que la cámara el modelo solicitado por la entidad no existe, viendo esto le solicitamos a la entidad aclarar. - La entidad solicita switch de 24 y 48 puertos, le solicitamos a la entidad aclarar las demás especificaciones técnicas de estos productos como por ejemplo si solicitan que sean POE, con puertos SFP, etc., esto debido a que en el mercado existen demasiados switch y cada unos con especificaciones técnicas y valores diferentes. - La entidad solicita Caja dexon, por favor aclarar las medidas del caja. - La entidad solicita Fuente de energía para cámara de 12V/300mA y 12V/1.4A, le solicitamos a la entidad aclara los modelos para las cuales necesitan la fuente de energía. - La entidad solicita Cable UTP (metro), por favor aclarar la categoría del cable como por ejemplo Cat 6, 6A, etc.	
RESPUESTA	

Dando respuesta a la observación, se permite precisar lo siguiente:

- La entidad solicita Cámara tipo PTZ (DS-2DE23DI-AEW), al consultar con diferentes distribuidores y páginas de internet nos damos cuenta que la cámara el modelo solicitado por la entidad no existe, viendo esto le solicitamos a la entidad aclarar.

Rta: La cámara tipo PTZ corresponde a una cámara tipo Domo PTZ, se adjunta foto:





- La entidad solicita switch de 24 y 48 puertos, le solicitamos a la entidad aclarar las demás especificaciones técnicas de estos productos como por ejemplo si solicitan que sean POE, con puertos SFP, etc., esto debido a que en el mercado existen demasiados switch y cada unos con especificaciones técnicas y valores diferentes.

Rta: Los switch de 24 y 48 puertos tienen las siguientes especificaciones adicionales:

- **Switch 48 Puertos:**
- Puerto de enlace ascendente: No
- Número de puertos: 48
- Modular: Si
- Puerto de pila: Si
- Ranura de expansión: Si, 4x10 gigabit, Ethernet, 48 x red gigabit Ethernet
 ► Expansiones de E/S
- Número de ranuras de expansión total: 5
- Tipo de ranura de expansión: SFP+
- Numero de ranuras SFP+: 4
 ► Medios y Rendimiento
- Tipo de soporte admitido: Par trenzado, fibra óptica

- Tecnología Ethernet: 10 gigabit Ethernet
- Tecnología de redes: 10GBase-X, 10/100/1000Base-TX
- Capa soportada: 3
- Fuente de alimentación redundante compatible: Si
- Manejable: Si

- **Switch 24 Puertos:**
 - Manejable: Si
 - Número de puertos: 24 PoE + 4 SFP
 - Tipo de comunicación: Store and forward
 - Capacidad de comunicación: 56 Gbps
 - Tecnología 10/100Mbps

- La entidad solicita Caja dexon, por favor aclarar las medidas del caja.

Rta: 10(Largo) x10(Ancho) X7(Profundidad) CM

- La entidad solicita Fuente de energía para cámara de 12V/300mA y 12V/1.4A, le solicitamos a la entidad aclara los modelos para las cuales necesitan la fuente de energía.

RTA:

- Tipo de cámara: Bala-Fija
- Marca: HIKVISION
- Modelo:DS-2CD4A35FWD-IZHS
- Imagen:



- La entidad solicita Cable UTP (metro), por favor aclarar la categoría del cable como por ejemplo Cat 6, 6A, etc.

Rta: Cable UTP categoría 6ª.

OBSERVACIÓN 2

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral:
17. Las entidades no rechazará las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas.

Y de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo:

ARTÍCULO 8o. DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

A su vez Colombia Compra Eficiente, emitió el siguiente concepto:

´´Las entidades estatales deben responder las observaciones hechas a los pliegos de condiciones definitivo y/o borrador, por escrito y de fondo, incluso cuando la misma es extemporánea. Dentro del plazo y antes de la adjudicación, cualquier interesado puede presentar observaciones o solicitar aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivo, las cuales deben ser atendidas por la entidad, mediante comunicación escrita y su respuesta dependerá del contenido de la observación. Así mismo, la Entidad debe publicar su respuesta a las observaciones hechas al SECOP II para conocimiento público. Por tanto, siempre que haya un interesado en hacer observaciones al pliego de condiciones definitivo lo puede hacer, aunque sean hechas fuera del plazo establecido para ello. ***Las Entidades deberán publicar razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. [Subrayado y negrilla fuera de texto]´´***

De manera atenta y respetuosa se realizan, en beneficio del proceso de la referencia las siguientes observaciones que se espera sean tenidas en cuenta y respondidas de manera motivada, según lo manifiesta el Consejo de Estado:

"la entidad pública al efectuar el examen comparativo de las propuestas tendrá presente el deber legal que le asiste de aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, de dar a *conocer oportunamente los informes de las evaluaciones realizadas,* ***de atender y dar respuesta motivada a las observaciones que sean efectuados a los estudios; actividad que estará orientada por los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva, que han sido establecidos por la ley para escoger la propuesta más favorable para la Administración****. Nota de Relatoría: Ver sobre IGUALDAD DE OFERENTES: sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12037, M. P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. También pueden consultarse las sentencias de 11 de abril de de 2002, Exp. 12294 del mismo ponente, de 29 de agosto de 2007, Exp.16305, M. P. Mauricio Fajardo Gómez y de 3 de diciembre de 2007, Exp. Acumulado 24715, M. P. Ruth Stella Correa Palacio*." **[Subrayado y negrilla fuera de texto]**

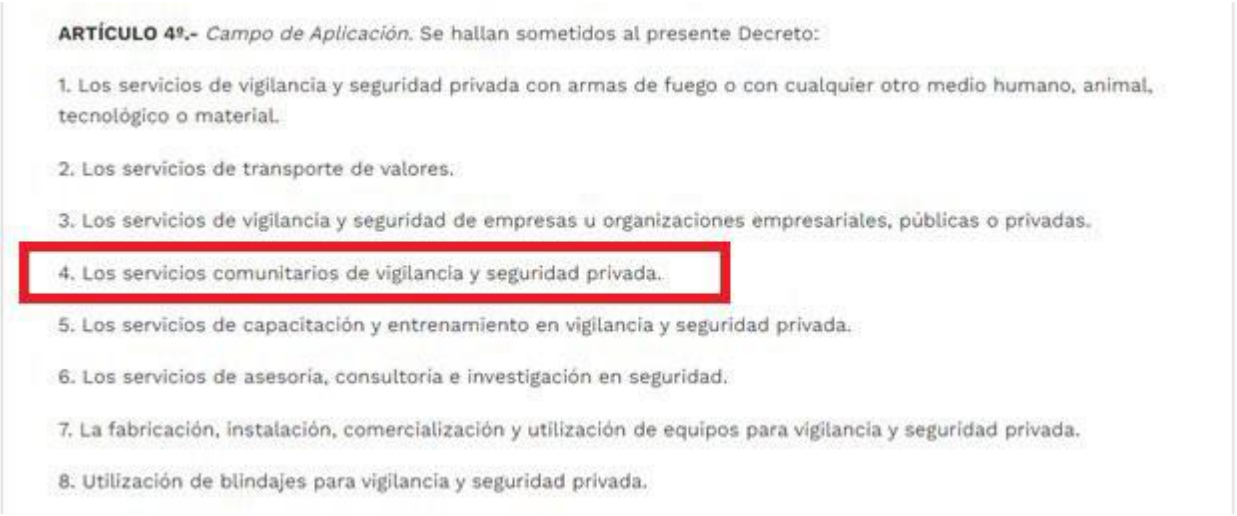
De acuerdo con el documento INVITACIÓN PÚBLICA y en virtud de **GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA, CALIDAD DEL BIEN, GARANTÍA DEL SERVICIO Y PLURALIDAD,** solicitamos a la entidad tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Observación N° 1:

EXIGIR a los interesados en participar en el presente proceso inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. Ya que como lo exige el manual de contratación pública Colombia Compra Eficiente y como lo indica el decreto 356 de 1994 en los artículos 53 y 54 exige que toda empresa que realice la venta e instalación de equipos de detección y vigilancia deberá contar con la resolución de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
Se solicita, esto con el fin de garantizar a la entidad que el oferente o los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia. Este aplica para procesos de instalación, adquisición y puesta en funcionamiento, tal como lo manifiesta Colombia Compra eficiente en todos sus procesos **de CCTV Y SEGURIDAD CIUDADANA**.

Por ello citamos a continuación decreto oficial que así lo detalla:

DECRETO 356 DE 1994
(febrero 11)
Diario Oficial No 41.220, de 11 de febrero de 1994
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el literal j) del artículo 1o. de la Ley 61 de 1993, y oído el concepto de la Comisión Parlamentaria de que trata el artículo 2o. de la misma Ley, **DECRETA:**
TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES



ARTÍCULO 4º.- *Campo de Aplicación.* Se hallan sometidos al presente Decreto:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

2. Los servicios de transporte de valores.

3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

Capítulo II.
EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.

El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de estas actividades.
ARTÍCULO 53. EQUIPOS. Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, los siguientes equipos, entre otros:
1. Equipos de detección.
2. Equipos de visión o escucha remotos…

No obstante, citamos procesos de igual o similar objeto, en el que las entidades contratantes requieran dicho requisito como obligatorio el cual se allega en la propuesta, con el fin de garantizar que los oferentes interesados en ser los futuros contratantes cumplan con este requerimiento mínimo que lo avala para el desarrollo de este tipo de proyectos de Seguridad ciudadana.

Ejemplo No. 1): ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MÁLAGA
Objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CCTV, SISTEMAS DE ALARMAS Y CERRADURAS INTELIGENTES PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.

RESPUESTA:

El comité estructurador técnico y económico atendiendo a sus observaciones y luego de revisar las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones determina:

La Entidad se ACOGE a su observación teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 356 de 1994 – "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", artículo 4° "CAMPO DE APLICACIÓN", numeral séptimo (7) el cual cita lo siguiente:

ARTICULO 4o. CAMPO DE APLICACION. Se hallan sometidos al presente decreto:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

2. Los servicios de transporte de valores.

3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, se procede a **EXIGIR** a los interesados en participar en el presente proceso, la inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada, con el fin de que los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia.

Por lo anterior, se solicitará que los posibles oferentes al presente proceso de contratación alleguen con su propuesta la RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se procederá a realizar Adenda para la respectiva modificación de la Invitación Pública, así como modificación del cronograma del proceso.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Ejemplo No. 2) ALCALDÍA DE TENJO CUNDINAMARCA:
Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y AMPLIACIÓN TECNOLÓGICA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EXTERNO CCTV DEL MUNICIPIO DE TENJO- CUNDINAMARCA

RESPUESTA: La Entidad **ACOGE SU OBSERVACIÓN** y se permite responderla en los siguientes términos:

El artículo 3 del Decreto 2355 de 2006 consagra que los servicios de vigilancia y seguridad privada requieren permiso del Estado y que solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

El artículo 4 del Decreto-Ley 356 de 1994 señala los servicios y actividades que se hayan sometidos a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de esta se evidencia en el numeral 7 *"(…) la fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada (…)".*

Adicionalmente y en atención al artículo 52 y 53 del decreto 356 de 1994 *"Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada"*, se evidencia que los elementos a adquirir mediante el presente proceso contractual son objeto de la presente regulación, con el fin de salvaguardar las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre la seguridad pública y defensa y seguridad nacional.

Por lo anterior se solicitara que el proponente allegue la resolución de Inscripción ***EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA*** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN N° 02

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

5. Comunicación

Observante: COINSI
Fecha de la Observación: 22 de Julio de 2021

SEGUNDA OBSERVACIÓN: La entidad en los estudios y documentos previos, 2.3 requisitos técnicos., establece:

"*2.3.1 Registro de superintendencia de vigilancia y seguridad privada "Para garantizar la procedencia y originalidad de los equipos ofertados, el oferente deberá presentar junto con su propuesta copia de la resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que certifique que se encuentra inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad que le permita importa, fabricar, comercializar, instalar equipos de seguridad electrónica.*"

Se solicita a la entidad que este requerimiento sea para el adjudicatario y no para el proponente.

Respuesta Nro. 2: La Alcaldía Municipal de Chía se permite informar que de acuerdo a los tiempos de ejecución del contrato, la magnitud del proceso de instalación y el no poder

exceder la presente vigencia presupuestal, no es procedente otorgar el cumplimiento del mismo al adjudicatario, ya que los tiempos estimados de obtención de dicha certificación es de tres(3) meses, lo que implicaría un alto riesgo para el cronograma de ejecución del contrato, ya que debe sería un documento de requisito para el inicio contractual, por lo que ésta observación se rechaza.

Ejemplo No. 4) ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE.

ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	**COD:**
	Procedimiento: Etapa Precontractual elaboración pliegos de condiciones	**AUTORIDAD:** JOLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

Barranquilla, 16 de agosto de 2022

Señores:
OFERENTES
Ciudad

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 0001

El señor Capitán de Fragata **NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ**, quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No. 4130 del 16 de junio de 2022, la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite informar a los señores oferentes interesados en el proceso de Mínima Cuantía **No. 0051-ARC-ENSUB-DLENS/2022,** cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "B" de la Invitación Pública, el valor del proceso es por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($99.997.782,5) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan;

Teniendo en cuenta observaciones recibidas a la Invitación Pública mediante el link al presente proceso en la plataforma de SECOP II, por los posibles oferentes que se relacionan a continuación, este Comando se permite dar respuesta de la siguiente manera:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

OBSERVACIÓN 003: Presentada por la firma **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS.**

Primera observación: "Se recuerda a la entidad que, para este tipo de procesos y con el fin de garantizar que el oferente interesado en participar y ser adjudicatario al contrato que de este provenga, cuente con la experiencia y certificación por parte de un ente competente en la materia; Se debe EXIGIR a los interesados en participar en el presente proceso inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. Ya que como lo exige el manual de contratación pública Colombia Compra Eficiente y como lo indica el decreto 356 de 1994 en los artículos 53 y 54 exige que toda empresa que realice la venta e instalación de equipos de detección y vigilancia deberá contar con la resolución de INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Se reitera, esto con el fin de garantizar a la entidad que el oferente o los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia. Este aplica para procesos de instalación, adquisición y puesta en funcionamiento, tal como lo manifiesta Colombia Compra eficiente en todos sus procesos de CCTV Y seguridad ciudadana… … Por lo anterior se solicita a la entidad, REQUERIR COMO REQUISITO HABILITANTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en esta invitación pública, con el fin de dar seguridad a la entidad, que el oferente interesado en participar en el presente proceso cumpla con los requisitos y capacidades mínimas, para llevar a cabo este tipo de proyectos de seguridad".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Decreto – Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", en su artículo segundo establece:

> ***"ARTÍCULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y* ***la*** *fabricación, instalación,* ***comercialización*** *y utilización* ***de equipos para vigilancia*** *y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin." (cursiva, negrilla y resaltado fuera del texto)*

Siendo ello así, el articulo 52 desglosa el tema de la comercialización de equipos de vigilancia, el cual corresponde por estricta regulación del estado a un registro ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como a continuación se expresa:

> ***ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES DE FABRICACION, IMPORTACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación,* ***comercialización****, instalación o*

> *arrendamiento* ***de equipos para la vigilancia*** *y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto,* ***deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*** *y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a solicitar por parte de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" la RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Por lo anterior se solicita a la entidad, **REQUERIR COMO REQUISITO HABILITANTE** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en esta invitación pública, con el fin de dar seguridad a la entidad, que el oferente interesado en participar en el presente proceso cumpla con los requisitos y capacidades mínimas, para llevar a cabo este tipo de proyectos de seguridad.
RESPUESTA
Dando respuesta a la observación, se permite precisar lo siguiente: La Entidad no acepta la observación, dado que el objeto del presente contrato no está relacionado con las actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos de vigilancia y seguridad privada, sino con la contratación del servicio técnico especializado en mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para los equipos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), teniendo en cuanta que ya se encuentran instalados en las sedes de los almacenes de evidencias en Bogotá, Tunja y Duitama. Es importante precisar que, dado que la naturaleza del contrato corresponde a un servicio de mantenimiento de equipos ya instalados, no se está solicitando la comercialización ni instalación de sistemas de vigilancia. Por lo tanto, la exigencia de inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada no aplica en este caso, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones del proceso. Cabe resaltar que los Almacenes de Evidencias, en donde se encuentran los CCTV son administrados y custodiados por el CTI de la Fiscalía General de la Nación, y no por la empresa de seguridad. Si bien es cierto que las personas naturales o jurídicas que se dedican a la fabricación, importación, comercialización, o instalación de equipos de seguridad deben cumplir con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), en este contrato, únicamente se requieren oferentes capacitados para el mantenimiento de los equipos existentes, lo cual está claramente especificado en los términos de los estudios previos. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y el alcance del contrato, rechazamos la observación presentada. Los interesados en participar deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones proporcionado por la fiscalía general de la Nación.

OBSERVACIÓN 3	
DE:	**EMPRESA**: GRUPO EMPRESARIAL SECUTY S.A.S **USUARIO**: Viviana Catalina Chaves Falla (usuario SECOP II)
Respetuosamente enviamos las siguientes aclaraciones: - Le solicitamos a la entidad aclarar que descuentos (retenciones, estampillas, etc.) y que porcentaje harán al presente proceso, adicionalmente aclarar si estos descuentos se harán antes de IVA o con el impuesto incluido.	
RESPUESTA	
Respuesta a la Observación: Este comité una vez verificado las observaciones, Nos permitimos informar: Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma establecida incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Entre los descuentos que se realizan son los establecidos por la ley los cuales son: -Retención en la Fuente dependiente el concepto del pago y tarifa que se realice y calidad de contribuyente. -RETEICA Es la retención realizada con el Impuesto de Industria y Comercio a quienes desarrollan en el municipio las actividades comerciales, industriales, de servicios, financieras y en general aquellas que reúnen requisitos para ser gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio. Esta estampilla se aplica si el contrato cumple los requisitos establecidos en la norma. (ejemplo contratos de obra pública) Los demás que se generen en el contrato y que cumplan los requisitos para su aplicación.	
OBSERVACIÓN 5	
DE:	**EMPRESA**: QUARKS TECHNOLOGIES S.A.S **USUARIO**: Angel Mauricio Galindo León (usuario SECOP II)
Comedidamente solicitamos se nos indiquen la marca de los equipos a los cuales se les efectuara el manteniendo respectivo, igualmente se nos aclaren cuantos mantenimientos preventivos se requieren y cuantos correctivos durante el desarrollo del contrato.	
RESPUESTA	

Dando respuesta a la observación, se permite precisar lo siguiente:

Marca de los equipos:

- Un (1) NVR marca HIKVISIÓN, modelo DS-96128NI-F24.
- Ciento veinte (120) cámaras tipo bala marca HIKVISIÓN, modelo DS-2CD4435FWD-IZHS.
- Seis (6) cámaras tipo PTZ marca HIKVISIÓN, modelo DS-2DE23DI-AEW.
- Un (1) computador marca LENOVO S500Z.
- Tres (3) switch de 48 puertos – Marca HP.
- Dos (2) Rack marca Powest.

Se debe realizar un mantenimiento a todo los sistemas CCTV (Bogotá, Tunja y Duitama)

OBSERVACIÓN 6	
DE:	**EMPRESA**: QUARKS TECHNOLOGIES S.A.S **USUARIO**: Angel Mauricio Galindo León (usuario SECOP II)

En la ficha técnica aparece que en Tunja se debe hacer mantenimiento a las cámaras pero no aparece ni dvr ni estación de trabajo. Se van a incluir estos elementos o solamente se le hace mantenimiento a las cámaras???

RESPUESTA

Dando respuesta a la observación, se permite precisar lo siguiente:

Se le precisa al observante el listado de los equipos enumerados en los Anexo técnico, sobre los cuales se les debe realizar el mantenimiento:

ALMACÉN DE EVIDENCIAS - BOGOTÁ		
ITEM	**DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento preventivo NVR-DS-96128NI-I24 de 128 canales, INCLUYE: Revisión de voltaje, ajuste y diagnóstico del estado de funcionamiento, revisión de trayectoria cableado y conexiones	1

2	Mantenimiento preventivo cámaras tipo bala DS-2CD4A35FWD-JZHS, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o software.	120
3	Mantenimiento preventivo de cámaras PTZ, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o software.	6
4	Mantenimiento preventivo cámara ojo de pescado 360, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o software.	2
5	Mantenimiento preventivo a Activo Remoto, incluye: Revisión de hardware y software a equipo de computo	1
6	Mantenimiento preventivo a línea Patch Cord de 128 canales, incluye: Testeo de red puerto a puerto de punto de RAM a cámara	1
7	Mantenimiento preventivo a switch 48t, incluye: Reprogramación de puertos IP, limpieza ,des-energización del equipo, medición de entrada del voltaje, limpieza coolers internos	3
8	Mantenimiento preventivo del Rack, incluye : Limpieza de gabinete con aire comprimido, discos duros, reprogramación de canales	1
ALMACÉN DE EVIDENCIAS - BOYACÁ		
TUNJA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento preventivo cámaras tipo Domo DS-2CD1143G2-I, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o sofware.	16

2	Mantenimiento preventivo cámaras tipo Bullet DS-2CD1043G2-I, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o sofware.	1
3	Mantenimiento preventivo NVR-DS-9632NI-M8 de 32 canales, INCLUYE: Revisión de voltaje, ajuste y diagnóstico del estado de funcionamiento, revisión de trayectoria cableado y conexiones	1
4	Mantenimiento preventivo UPS DE 3KVA, INCLUYE: Revision de voltaje, ajuste y diagnóstico del estado de funcionamiento, revisión de trayectoria de cableado y conexiones	1
5	Mantenimiento preventivo a switch de 24 puertos POE, incluye: Reprogramación de puertos IP, limpieza ,des-energización del equipo, medición de entrada del voltaje, limpieza coolers internos	1
6	Mantenimiento preventivo a disco duro, incluye: Revisión de hardware, sistema operativo y aplicaciones	1
7	Mantenimiento preventivo del Rack, incluye : Limpieza de gabinete con aire comprimido, discos duros, reprogramación de canales	1
DUITAMA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN MANTENIMIENTO**	**CANTIDAD**
1	Mantenimiento preventivo cámaras tipo Domo OCB-8527S, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o software.	1
2	Mantenimiento preventivo cámaras tipo bala OCB-6420H, incluye: Limpieza ajuste y posicionamiento, inspección de soporte y brazos, limpieza de tarjeta, verificación de lente de enfoque e iris automático, revisión de funcionamiento con el controlador o software.	1

OBSERVACIÓN 7	
DE:	**EMPRESA**: QUARKS TECHNOLOGIES S.A.S **USUARIO**: Angel Mauricio Galindo León (usuario SECOP II)
Nos podrían aclarar cuál es el valor de la bolsa de repuestos ya que no se evidencia en los pliegos dicho rublo. El menor valor de la oferta solo se toma con los mantenimientos preventivos (sobre 50.000.000) o se va a tomar también con los repuestos que suman 48.512.432.	
RESPUESTA	
Dando respuesta a la observación, se permite precisar lo siguiente: El contrato se adjudicará por el total del presupuesto, de ese mismo presupuesto, si es el caso, se descontará para los repuestos que surjan del mantenimiento preventivo. Dentro del estudio previo se dejaron estas notas aclaratorias: *Nota 2: (Repuestos): La entidad elaboró un listado de los repuestos y elementos que requieran ser reemplazados derivados del mantenimiento preventivo por su deterioro, desgaste o mal funcionamiento, según diagnóstico del técnico y aprobación del supervisor* *El anterior listado es enunciativo, puesto que puede suceder que los repuestos utilizados que requieran ser reemplazados no se encuentren en el mismo, por lo que, el contratista deberá presentar una (1) cotización; por su parte, la Fiscalía General de la Nación solicitará una (1) cotización en el mercado y paso seguido, la entidad seleccionará la cotización presentada con menor valor.* *Nota 3: El oferente al momento de estructurar la oferta económica deberá contemplar los costos de desplazamiento para el servicio del mantenimiento en las diferentes sedes.* *Nota 4: De presentarse un ahorro en el proceso de contratación, este se destinará para el reemplazo de los elementos derivados del mantenimiento. Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto de $50.000.000,00*	
LUGAR Bogotá D.C.	**FECHA:** 25/11/2024